

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 433

SAN SALVADOR, MIERCOLES 1 DE DICIEMBRE DE 2021

NUMERO 229

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).**

## SUMARIO

	Pág.	Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>		
Acuerdo No. 114.- Se acuerda requerir a la Procuraduría General de la República, el nombramiento de un defensor público, para que se apersona ante la Comisión Especial de Antejucio contra el Diputado del Parlamento Centroamericano Norman Noel Quijano González, en su calidad de defensor. ....	4	
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		
<b>RAMO DE HACIENDA</b>		
Acuerdo No. 1605.- Se acuerda adicionar productos y sus precios al pliego tarifario establecido en el Acuerdo Ejecutivo No. 77 de fecha 17 de enero de 2013, por medio del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección de Sanidad Vegetal y Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería. ....	5	
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>		
<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>		
Acuerdo No. 1493.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones a la sociedad Cajas International, Sociedad Anónima de Capital Variable. ....	6-8	
<b>ORGANO JUDICIAL</b>		
<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>		
Acuerdo No. 597-D.- Se acuerda modificar el acuerdo No. 869-D, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho, referente a autorización en el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. ....		13
Acuerdos Nos. 728-D, 951-D y 1034-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. ....		13
<b>INSTITUCIONES AUTÓNOMAS</b>		
<b>ALCALDÍAS MUNICIPALES</b>		
Decreto No. 2.- Prórroga a la Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor de la municipalidad de Apastepeque, departamento de San Vicente. ....		14

**FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

ACUERDO No. 618

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante Acuerdo No. 380 de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, se emitió el "INSTRUCTIVO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA", de la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República, el cual fue publicado en el Diario Oficial N.º 205, Tomo 433 de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno; el cual entrará en vigencia el día seis de diciembre de dos mil veintiuno y
- II) Que a solicitud de algunos entes obligados es necesario prorrogar la entrada en vigencia del Instructivo antes relacionado, exponiendo argumentos razonablemente válidos, la máxima autoridad y representante legal de la Fiscalía General de la República, mediante resolución razonada, emitida a las dieciséis horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, decidió acceder a lo solicitado; por lo que con base en las facultades y atribuciones constitucionales y legales conferidas en los arts. 193 ordinal 11º de la Constitución, 24 inciso primero y 26 literal d) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con el art. 7 incisos primero y segundo del Reglamento Especial de la Fiscalía General de la República, el Fiscal General de la República en funciones,

**ACUERDA:**

- 1) Otorgar el plazo de seis meses de prórroga para la entrada en vigencia del "INSTRUCTIVO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA", contenido en el Acuerdo N.º 380, de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial No. 205, Tomo 433 de fecha 27 de octubre de 2021:
  - a) La presente prórroga no aplica en lo dispuesto en el título II, Capítulo IV, artículos del 24 al 26 relativo a Medidas sobre el Inicio o Continuidad de las Relaciones Contractuales con Clientes o Contrapartes, el cual surte plenos efectos a partir del 06 de diciembre del presente año.
  - b) La prórroga no será aplicable al plazo otorgado a la Unidad de Investigación Financiera y a los sujetos obligados para elaborar los desarrollos tecnológicos establecidos en los artículos del 85 al 91 del nuevo Instructivo, en vista que ya establece un plazo de seis meses para la elaboración de los desarrollos tecnológicos correspondientes.
- 2) La prórroga del plazo de seis meses empezará a contar del día siete de diciembre del año 2021 y finalizará el día 6 de junio del año 2022.
- 3) Comuníquese a los sujetos obligados y a las autoridades competentes.

DADO EN EL MINISTERIO PÚBLICO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

LIC. CARLOS RODOLFO LINARES ASCENCIO,  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES.